



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
Demandante	MARIA ELCY RIOS HENAO
Demandado	ELVIA PATRICIA MAZO RODRIGUEZ Y O.
Radicado	05001-40-03-014-2020-00464-00
Auto	1132
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto de fecha primero (1o) de octubre del año 2020, se inadmitió la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados Nro. 85 del dos (2) de octubre hogaño, sin que la parte demandante diera cabal cumplimiento a los requisitos exigidos, ello es, dentro del contenido de la demanda subsanada, no señaló el acta de conciliación a que se le hiciera alusión en el auto inadmisorio, toda vez que refiere un acta de conciliación celebrada el 4 de julio de 2018, fecha que no corresponde al acta de conciliación que enlista como anexo (9 de marzo de 2018), por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de Mínima cuantía instaurada por **MARIA ELCY RIOS HENAO** en contra de **ELVIA PATRICIA MAZO RODRIGUEZ**

y **CLAUDIA PATRICIA LOPEZ MAZO** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, por ser presentada la demanda por medios digitales, no hay lugar a entrega de anexos y se ordena dar de baja en el sistema y archivar la carpeta digital.

NOTIFIQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

MG

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907515124f21dc5fa69125c00fc64278621704bc54768a140af02c409bb77ee6**

Documento generado en 13/11/2020 02:04:30 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>